

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 28 JUL 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0844/07/16

OFICIO No. DGGIMAR/710/ 007260

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.
KM. 5 CARRETERA LAS BOCAS S/N
C.P. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
TEL. lada (55) 5089 1529; FAX: lada (55) 5089 1559
Correo-e:hcabrera@dragon.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

ANA811125V12

VIGENCIA INICIAL

28 JUL 2016

VIGENCIA FINAL

01/06/2017

NOMBRE COMERCIAL

DRAGO AZ 80 DF / NIMBUS 80 WDG / TORMENT 80 WDG / RACSO (AZUFRE ELEMENTAL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Azufre elemental

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

7704-34-9

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 76.00; NOMINAL: 80.00; MAXIMO: 84.00

CANTIDAD

500,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

500,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND GBR ZYA MYS TWN JPN BEL SGP
FRA ESP ITA USA JAM PAN ARE CHN
KOR DEU THA HKG VNM ZAF

ADUANA DE ENTRADA

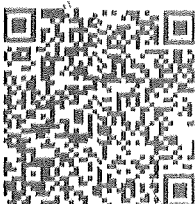
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR/710/006759 de fecha 19 de julio de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ GUADALUPE OSORIO MENDOZA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0025924

Av. Ejército Nacional #. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0533


JGOM/JASL/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.